



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2018-03910455--APN-DDYME#MA TABACO JUJUY

VISTO el Expediente N° EX-2018-03910455--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Cumplimiento del Artículo 5° del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara del Tabaco de Jujuy” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, la Ley N° 26.377, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 Y 26.467 y por el Artículo 1° de la Ley N° 26.377.

Que el día 7 de julio de 2017 se aprobó mediante la Resolución N° RESOL 2017-131-APN-SECAGYP#MA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Subcomponente: “Cumplimiento del Artículo 5° del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara de Tabaco de Jujuy”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$219.502.919,80).

Que la mencionada Resolución al día de la fecha se encuentra en proceso de ejecución.

Que se han actualizado los datos de los kilos totales de la Campaña 2016/2017 que se terminaron de acopiar a fines del mes de mayo de 2017, y de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, homologada mediante la Resolución N° RESOL-2017-759-APN-SECT#MT del 22 de septiembre

de 2017 de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Cumplimiento del Artículo 5° del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara de Tabaco de Jujuy”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, en proceso de aprobación se completará la asistencia a los productores mediante el financiamiento de los montos de aportes y contribuciones y demás aportes devengados estipulados en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial suscripto entre la UNIÓN ARGENTINA de TRABAJADORES RURALES y ESTIBADORES (UATRE) y la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY el día 5 de septiembre de 2012, vigente durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Cumplimiento del Artículo 5° del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara de Tabaco de Jujuy”, por un monto total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$99.504.690,80).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado al financiamiento del pago de los aportes personales y contribuciones patronales correspondientes a los trabajadores rurales que se encuentran en relación de dependencia de los productores tabacaleros de la Provincia de JUJUY, complementando a la Resolución N° RESOL-2017-131-APN-SECAGYP#MA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3°.- El importe de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$99.504.690,80) destinado al financiamiento del Componente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto sea completada la transferencia y rendición por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$219.502.919,80) del Subcomponente antecedente, aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2017-131-APN-SECAGYP#MA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor del Subcomponente que se aprueba por la presente medida, deberá verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en los Artículos 12, 13 y 15 del Convenio de Corresponsabilidad Gremial y el Anexo I que, registrado con el N° IF-2017-20445274-APN-SSPSS#MT forma parte integrante de la Resolución N° RESOL-2017-759-APN-SECT#MT de fecha 22 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el cual fija el monto de la tarifa sustitutiva para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017. Asimismo, a la finalización de la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente medida, la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY en su carácter de organismo ejecutor deberá garantizar que el saldo del estado de cuenta de los productores tabacaleros por el concepto incluido en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial, por el período de vigencia establecido según el Artículo 4° de dicho Convenio, se encuentre libre de deudas.

ARTÍCULO 5°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo I que, registrado con el N° IF-2018-08328292-APN-DCII#MA, forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 7°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY.

ARTÍCULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.- Casa Central perteneciente a la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 3-200-0000115070-5 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Jujuy, cuyo titular a nombre conjunto es la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY – GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 10.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.